

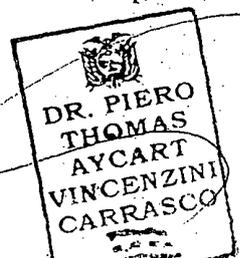


p. 333

**REACTIVACIÓN Y CAMBIO DE DOMICILIO  
DE SOLMAGNA S.A. EN LIQUIDACIÓN  
CUANTÍA: INDETERMINADA.**



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy diez de febrero del dos mil quince, ante mi, Doctor Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco, Notario Titular Trigésimo del Cantón, comparece el señor **PETER GILMORE KENDRICK**, de nacionalidad estadounidense, domiciliado en Samborondón, casado, ejecutivo, como **PRESIDENTE** de la Compañía **SOLMAGNA S.A. EN LIQUIDACIÓN**, actuando de conformidad a lo previsto en los Artículos Trescientos Setenta y Cinco y Trescientos Setenta y Nueve de la Ley de Compañías, en vista de que no se ha nombrado Liquidador; está facultado además por expresas disposiciones estatutarias y autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la referida Compañía celebrada el cinco de Enero del dos mil quince, conforme lo acredita con el nombramiento y acta que acompaña para ser agregados al final de esta matriz.- El compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta Escritura de Reactivación y Cambio de Domicilio a la que procede de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presenta la minuta del tenor siguiente: “**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Reactivación y Cambio de Domicilio de la compañía **SOLMAGNA S.A. EN LIQUIDACIÓN**, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura el señor **PETER GILMORE KENDRICK**, en su calidad de **PRESIDENTE** de la Compañía **SOLMAGNA S.A. EN LIQUIDACIÓN**, quien actúa de conformidad a lo previsto en los Artículos Trescientos Setenta y Cinco y Trescientos Setenta y Nueve de la Ley de Compañías, en vista de que no se ha nombrado Liquidador hasta la presente fecha.- Actúa además facultado por



expresas disposiciones estatutarias y legalmente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la referida Compañía celebrada el cinco de Enero del dos mil quince, para celebrar el presente instrumento.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- a.) Por escritura pública otorgada en la ciudad de Guayaquil, el veinte de mayo del dos mil diez, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintiocho de mayo del dos mil diez, se constituyó la Compañía **SOLMAGNA S.A. hoy EN LIQUIDACIÓN;** b.) La Intendencia de Compañías de Guayaquil dispuso de oficio la disolución de la empresa mediante Resolución número tres mil setecientos catorce, del cuatro de junio del dos mil catorce, inscrita en el Registro Mercantil el trece de agosto del dos mil catorce; c.) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **SOLMAGNA S.A. EN LIQUIDACIÓN**, celebrada el cinco de enero del dos mil quince, resolvió: **Uno.)** Reactivar la Compañía; **Dos)** Disponer el cambio de domicilio del Cantón Guayaquil al Cantón Samborondón; y **Tres.)** autorizar al **PRESIDENTE** de la compañía para que otorgue la escritura correspondiente y cumpla con los trámites de ley para perfeccionar las resoluciones de la Junta General.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.**- Presupuestos estos antecedentes, el señor **PETER GILMORE KENDRICK**, en su calidad de **PRESIDENTE** de la Compañía **SOLMAGNA S.A. EN LIQUIDACIÓN**, actuando en funciones de Liquidador, por expresa voluntad de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha Compañía, reunida el día cinco de enero del dos mil quince, y en cumplimiento de lo acordado en ella declara que: **uno.)** queda **REACTIVADA** la Compañía, en virtud de haberse superado la causal que dio motivo para su disolución; y **dos.)** que se cambia el domicilio del Cantón Guayaquil al Cantón Samborondón y por tanto se reforma Cláusula Quinta del Estatuto Social.- **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA:** El **PRESIDENTE**, señor **PETER GILMORE KENDRICK**, declara bajo la gravedad del juramento que la



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA SOLMAGNA S.A. EN LIQUIDACION CELEBRADA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL DIA CINCO DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.-**



En la ciudad de Guayaquil, a los cinco días del mes de Enero del dos mil quince, se reunió la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **SOLMAGNA S.A. EN LIQUIDACIÓN**, en las oficinas ubicadas en Pedro Carbo No. 531 y Nueve de Octubre. Al tenor de lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente se constituye esta Junta General Extraordinaria de Accionistas. Se encuentran presentes los accionistas de la compañía: Sra. Carolina Yulee Changuin, propietaria de 400 acciones; y Sr. Peter Gilmore Kendrick, propietario de 400 acciones. Suman: 800 acciones.- Todas las acciones son ordinarias y nominativas y tienen un valor de UN 00/100 DÓLAR cada una (\$ 1,00). Asume la presidencia de la Junta el señor Peter Gilmore Kendrick, y actúa como Secretaria, la Gerente General, Carolina Yulee Changuin, quien procede a formar la lista de los asistentes con la determinación de las acciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponden.- Acto seguido la Secretaria informa que a esta Junta han asistido los Accionistas que representan la totalidad del capital social de la Compañía, que asciende a la suma de Ochocientos dólares y que se han elaborado los listados de ley. En vista de que se encuentran presentes los accionistas que representan el ciento por ciento del capital social, y por lo tanto, existe el quórum legal y estatutario, la Secretaria declara instalada la sesión, declarando los accionistas que tienen interés en tratar sobre los siguientes puntos del orden del día, que son: **1) Conocer y resolver sobre la Reactivación de la compañía; 2) Conocer y resolver sobre el cambio de domicilio al Canton Samborondón; y 3) Autorizar al Presidente para que celebre la escritura pública correspondiente y cumpla el trámite de ley para hacer efectivas las decisiones de la Junta General.** Siendo las 10H00, la Secretaria de la Junta, Carolina Yulee Changuin, declara formalmente constituida la Junta General y dispone que se entre a tratar el orden del día. Acto seguido por Secretaría se procede a leer el primer punto del orden del día, que dice: **1) Conocer y resolver sobre la Reactivación de la Compañía.** La Junta General, procede al tratamiento del citado tema y el Presidente de la sesión manifiesta que la Compañía está disuelta por resolución de la Intendencia de Compañías, que sin embargo la Compañía no debe liquidarse, al punto que se ha superado la causal de disolución y propone a la sala que se pronuncie por declarar a la Compañía reactivada. Consecuentemente, la Junta General por unanimidad declara reactivada la Compañía. **2.) En este estado el Presidente toma la palabra para que la Junta trate el segundo punto del orden del día, proponiendo que el domicilio de la compañía pase al Cantón Samborondón, y por lo cual presenta el siguiente proyecto de reforma estatutaria:**



**CLAUSULA QUINTA:** La compañía tiene su domicilio en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, y podrá establecer oficinas o sucursales en cualquier lugar de la Republica o del exterior.-

Luego de una breve deliberación, la Junta General resuelve por unanimidad aprobar la moción antes indicada.

3) Agotados el primer y segundo puntos del orden del día, la Junta General pasa a tratar el siguiente, autorizando unánimemente al Presidente de la Compañía para que celebre la escritura pública de reactivación y en vista de que no se ha procedido a nombrar liquidador hasta la presente fecha. La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son: a) Lista de asistentes y número de acciones que representan; b) Copia certificada del acta por la Secretaria de esta Junta. No habiendo otro asunto que tratar, se concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual se reinstala la sesión y escuchada, es aprobada por unanimidad sin observaciones la presente acta. El Secretario levanta la sesión a las 12h00 de la misma fecha, después de comprobar que el acta ha sido firmada por los concurrentes.

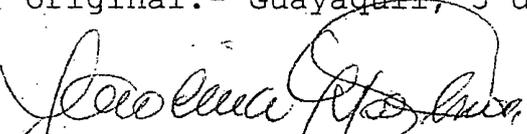


**PETER GILMORE KENDRICK  
PRESIDENTE DE LA SESIÓN  
ACCIONISTA**



**CAROLINA YULEE CHANGUIN  
GERENTE GENERAL - SECRETARIA  
ACCIONISTA**

**CERTIFICO:** Que la presente acta es fiel copia de su original.- Guayaquil, 5 de Enero del 2015.-



**Carolina Yulee Changuin  
Secretaria de la Sesión**

# SOLMAGNA S.A.

Guayaquil, 24 de mayo del 2010

Señor:  
PETER GILMORE KENDRICK  
Ciudad:

Estimado Señor:

Cúmpleme informarle que la junta general universal de accionistas de la compañía **SOLMAGNA S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegir al **PRESIDENTE** de la misma por un periodo de **5 AÑOS**, con las atribuciones constantes en el estatuto social de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual o conjunta con el **GERENTE GENERAL**.

El estatuto social de la compañía consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete el 20 de mayo del 2010, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, 28 de mayo del 2010.

Atentamente,

  
MONICA SERRANO VILLO  
Secretaría ad-hoc de la junta

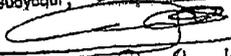
ACEPTO EL CARGO DE PRESIDENTE de la compañía **SOLMAGNA S.A.**, para el cual he sido elegido en Guayaquil, 24 de mayo del 2010

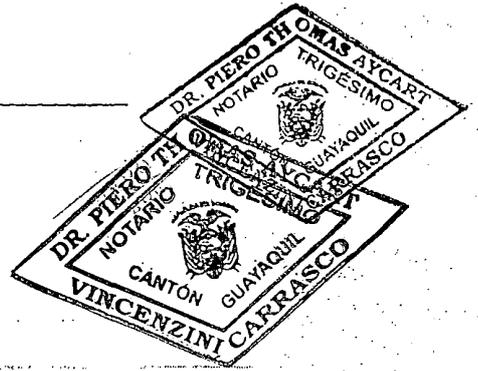


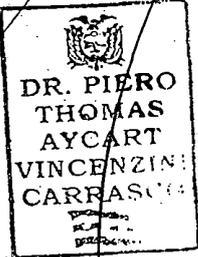
  
PETER GILMORE KENDRICK  
Presidente

  
PETER GILMORE KENDRICK  
Nacionalidad: Norteamericana  
Cédula de Identidad: 0910796168

DOY FE QUE ES FIEL  
COPIA DEL ORIGINAL  
Guayaquil, 17 de Abo 2010.

  
Dr. Marcos Díaz Casquete  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



  
DR. PIERO THOMAS  
AYCART  
VINCENZINI  
CARRASCO

NUMERO DE REPERTORIO: 32.104  
FECHA DE REPERTORIO: 01/jul/2010  
HORA DE REPERTORIO: 15:44

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Certifica: que con fecha primero de Julio del dos mil diez, queda inscrito  
el Nombramiento de Presidente, de la Compañía SOLMAGNA S.A., a  
favor de PETER GILMORE KENDRICK, a foja 65.871, Registro  
Mercantil número 12.334.

ORDEN N° 1114





**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NOMBRE NÚM:** 000000012001  
**RAZÓN SOCIAL:** BOLIMAGNA S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

NÚM. DE ESTABLECIMIENTO	ESTADO	ADIENTO	MATRE	FEC. INICIO	FEC. CANCELACIÓN
000000012001	ACTIVO				

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**  
 ACTIVIDADES DE COMERCIO, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES

**DIRECCIÓN:** TAMBAYACOLA

Financiera GUAYAS Cantón GUAYAS CUI Parroquia TAMBAYACOLA Ciudad: ALAMOS Número: 20 Referencia: A UNA CUADRA DE CABINES TELEFÓNICOS DE FORTA MARIANO | Teléfono: 043368888

*[Handwritten signature]*

**VALOR DE VENTAS INTERNAS**

**Fecha y hora:** 18/12/2001

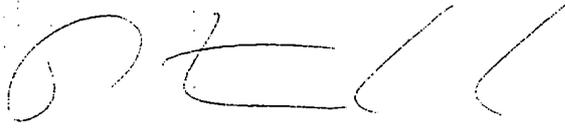
**FORMA DE IMPRIMIR:**





compañía no es contratista de obras públicas con el Estado Ecuatoriano, que tampoco tiene obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- **QUINTA DOCUMENTOS.**- Además de insertar el texto del acta correspondiente de la Junta General Extraordinaria de Accionistas a que se hace referencia en este instrumento, incorpore señor Notario el nombramiento debidamente inscrito de PRESIDENTE de la Compañía con el que legitimo mi personería.- Cumpla usted señor Notario, con los demás requisitos de Ley para la perfecta validez de este instrumento. Esta minuta está firmada por la Abogada Juanita Mendoza Tama, con registro profesional del Colegio de Abogados del Guayas número nueve mil setecientos ochenta.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.** Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente escritura el acta y nombramiento de representante legal. Leída que fue la escritura de principio a fin, por mi, el Notario, en alta voz, al compareciente, la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo.- DOY FE.



  
p.) SOLMAGNA S.A. EN LIQUIDACION

RUC 0992689730001

f.) PETER GILMORE KENDRICK

C.C. 0910796168 C.V. -





Factura: 000000189

20150901030P0033

NOTARIO(A) AYCART VINCENZINI CARRASCO PIERO THOMAS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
EXTRACTO



ESCRITURA N°: 20150901030P00333

ACTO O CONTRATO: REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍAS  
FECHA DE OTORGAMIENTO: 10 DE FEBRERO DEL 2015

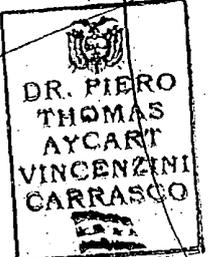
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
PERSON A.	NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN	NACIONALIDAD	CALIDAD	PERSONA QUE LE REPRESENTA
Jurídica	SOLMAGNA S.A. EN LIQUIDACION	REPRESENTADO POR	RUC	0992689730001		REPRESENTANTE LEGAL	PETER GILMORE KENDRICK
A FAVOR DE							
PERSON A.	NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN	NACIONALIDAD	CALIDAD	PERSONA QUE LE REPRESENTA

CUANTÍA: INDETERMINADA

NOTARÍA: FECHA OTORGAMIENTO: No. PROTOCOLO: ESCRITURA QUE SE MODIFICA:  
NOMBRE CAUSANTE: ESCRITURA DE DONACIÓN: DATOS DE TESTAMENTO REVOCADO: ESCRITURA QUE SE REVOKA:

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:  
OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) AYCART VINCENZINI CARRASCO PIERO THOMAS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

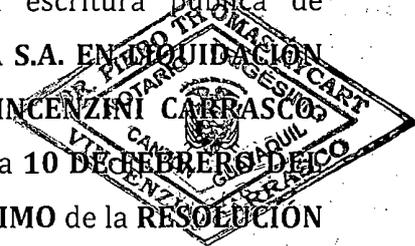




DR. PIERO THOMÁS AYCART VINCENZINI CARRASCO  
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**RAZÓN: DOY FE**, que al margen de la matriz de la escritura pública de **REACTIVACIÓN Y CAMBIO DE DOMICILIO DE SOLMAGNA S.A. EN LIQUIDACIÓN** celebrada ante mí, **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO** **NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, con fecha **10 DE FEBRERO DEL 2015**; he tomado nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SÉPTIMO** de la **RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-0001544**, suscrita el **26 DE MAYO DEL 2015**, por el **AB. LUIGI EFRAIN DE ANGELIS SORIANO SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN**; que contiene la **APROBACIÓN** de la **REACTIVACIÓN** y el **CAMBIO DE DOMICILIO** de la compañía antes mencionada.- **GUAYAQUIL, 27 DE JULIO 2015.- DOY FE.-**



Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco  
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 001-003-000010745



20150901030002498

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20150901030002498



MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	REACTIVACION Y CAMBIO DE DOMICILIO DE SOLMAGNA S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-02-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P00333

OTORGANTES			
			OTORGADO POR
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GILMORE KENDRICK PETER	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0910796168
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REACTIVACION Y CAMBIO DE DOMICILIO DE SOLMAGNA S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-07-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Handwritten signature of the notary

2015-09-01-021-000447

**RAZON: AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING, Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil,** Conforme a lo dispuesto en el Artículo SEPTIMO de la Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-0001544, dictada por el Subdirector de Disolución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Abogado Luigi Efraín de Angelis Soriano, el 26 de Mayo del 2015, se tomó nota de la mencionada Resolución que aprueba la reactivación y el cambio de domicilio de la compañía SOLMAGNA S.A. "EN LIQUIDACIÓN", constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Doctor Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco, el 10 de Febrero del 2015, al margen de la matriz de la escritura pública de "CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA SOLMAGNA S.A.", otorgada ante el entonces Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, el 20 de Mayo del 2010, la misma que se encuentra en el protocolo de escrituras públicas a mi cargo.- Firmado y sellado en la ciudad de Guayaquil, el 18 de Junio del 2015.



*Karla Troncozo*  
**AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING**  
**NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



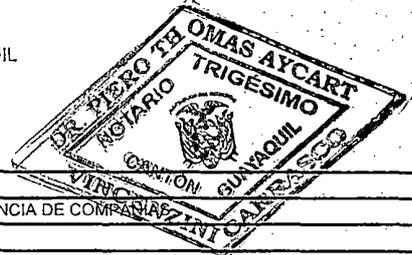


Factura: 002-002-000003690



20150901021000447

NOTARIO(A) KARLA LILIANA TRONCOZO HASING  
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL  
RAZÓN MARGINAL N° 20150901021000447



MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCIÓN NO. SCVS-INC-DNASD-SD-15-0001544 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA SOLMAGNA S.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE MAYO DEL 2010
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SESME BEDOR JACINTO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909108466
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REACTIVACION Y CAMBIO DE DOMICILIO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE FEBRERO DEL 2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2015090103000333

*Karla Liliana Troncozo Hasing*

NOTARIO(A) KARLA LILIANA TRONCOZO HASING  
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL





DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

21 SEP 2015

RECIBIDO  
NANDY MORALES R.

Hora: 15:46 Firma: 

---

---

**DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**

9 de Octubre 410 y Chile  
Ed. Vernaza Piso - 2  
Telfs.: 2300492 - 2301444

---

---



Factura: 001-002-000017093



20150901030D13902

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20150901030D13902



RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 16 foja(s) y en una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 16 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 27 DE AGOSTO DEL 2015.

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO  
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

TRÁMITE NÚMERO: 483

\*1897630DUVVEIX\*



REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

NÚMERO DE REPERTORIO:	411
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	92
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0968522230001	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS	AUTORIDAD NOMINADORA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

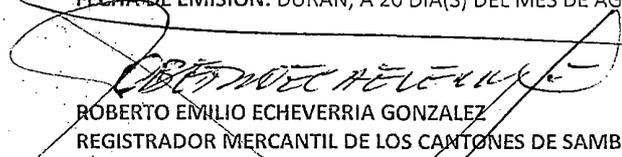
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DATOS NOTARÍA:	NO APLICA /NO APLICA /NO APLICA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SOLMAGNA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA
-----------

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 20 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015

  
ROBERTO EMILIO ECHEVERRIA GONZALEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12-DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

EXPEDIENTE: 62490

RUC: 0992689730001

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:

SOLHAGNA S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Samborondón

CIUDAD:

Samborondón

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Samborondón

CIUDAD:

Samborondón

PARROQUIA:

BARRIO:

CIUDADELA:

Entre Lagos

CALLE:

NÚMERO:

Solar 13

INTERSECCIÓN/MANZANA:

MZ E

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

7.5 vía a Samborondón

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

2 285576

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

pkendrick54@gmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0991997473

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Diagonal a Plaza Lagos

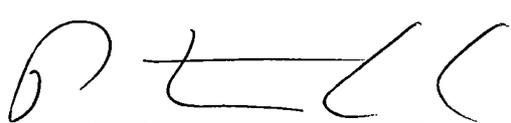
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

PETER GILMORE KENDRICK

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0910796168

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

**SUBDIRECCION DE DISOLUCION**



**RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-**

**0001544**

**AB. LUIGI EFRAIN DE ANGELIS SORIANO  
SUBDIRECTOR DE DISOLUCION  
CONSIDERANDO:**

**Que** mediante Resolución No. SC-INC-DNASD-SD-14-0003714 del 4 de junio del 2014 inscrita el 13 de agosto del 2014 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, se ordenó la disolución de la compañía **SOLMAGNA S.A.**, por encontrarse incurso en la causal prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías.;

**QUE** el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores Y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE** el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

**QUE** el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras; señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

**QUE** en cumplimiento a las referidas disposiciones la compañía **SOLMAGNA S.A. "EN LIQUIDACION"**, ha solicitado la aprobación de su reactivación, contenida en la escritura pública de reactivación, cambio de domicilio y reforma de estatutos otorgada ante el Notario Trigesimo del cantón Guayaquil, el 10 de febrero del 2015;

**QUE** la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

**QUE** luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido favorablemente el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-1151-M del 19 de mayo del 2015, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

**En** uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante las Resoluciones No. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SCVS.INAF.DNTH.2015.0138 del 27 de febrero del 2015;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la reactivación y cambio de domicilio de la compañía **SOLMAGNA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **SOLMAGNA S.A.** inscriba la reforma de estatutos.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**



**SUBDIRECCION DE DISOLUCION**

**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** con el texto íntegro de esta Resolución al Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo que antecede, en la forma prevista en la ley y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que, inmediatamente, se publique por tres días consecutivos en el sitio web institucional, un extracto de la resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, de oficio, o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que se proceda a efectuar las anotaciones e inscripción señaladas en el artículo sexto y séptimo de la presente Resolución, si no hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER** que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

**ARTICULO OCTAVO.- DISPONER** que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón Guayaquil: a) Tome nota del contenido de la presente Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTICULO NOVENO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del cantón Samborondón, inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER** que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviera bienes inmuebles, tomen nota de la presente Resolución en el Registro a su cargo.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DECLARAR** terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda;

**ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER** que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de la escritura referida.

**NOTIFÍQUESE.-** DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en Guayaquil,

26 MAY 2015

  
**AB. LUIGI EFRAIN DE ANGELIS SORIANO**  
**SUBDIRECTOR DE DISOLUCION**



Elaborado por: Lupe Zoleta  
Revisado por: Lorena Barco  
Exp. 62490  
Trámite: 4893-15

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre  
Teléfonos: 043 728500  
[www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

# Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visítenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

01/SEP/2015 15:58:43

Usu: alejandrog



Remitente:

No. Trámite:

4893

3

JUAN MENDOZA

Expediente:

62490

RUC:

0992689730001

Razón social:

SOLMAGNA S.A.

SubTipo tramite:

REMITE ESCRITURA Y RESOLUCION  
INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL

Asunto:

REMITE ESCRITURA Y RESOLUCION  
INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL

Revise el estado de su tramite por INTERNET  
Digitando No. de trámite, año y verificador =

65